

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.379

LEY 6379

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6379

CAPÍTULO I - Disposiciones generales 3

CAPÍTULO II Fomento de la competencia en procesos de selección públicos 3

DE FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO I
- Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°. Objeto.- La presente Ley tiene por objeto velar por la libertad de elección, la libre concurrencia en los procesos de selección a partir de la remoción de barreras de entrada, la no cartelización y la adopción de políticas pro-competitivas en conformidad con lo establecido por el Artículo 48 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 42 de la Constitución Nacional y la Ley Nacional N° 27.442 de Defensa de la Competencia o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°. Fines.- La presente Ley perseguirá los siguientes fines: a) Aumentar el bienestar de la sociedad, a partir de la eficiencia, la concurrencia y la competencia en los procesos de selección públicos de sus cocontratantes; b) Promover estrategias públicas para fomentar la convocatoria de nuevos proveedores a fin de que los mismos formen parte de los procesos de selección que realice el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c) Promover la innovación tecnológica en los procesos de selección públicos de sus cocontratantes; d) Proponer modificaciones normativas a los efectos de promover una mayor participación y concurrencia de empresas en el mercado y en procesos de selección.

CAPÍTULO II
Fomento de la competencia en procesos de selección públicos

ARTÍCULO 3°. Autoridad de aplicación - El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente Ley. La Autoridad de aplicación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Proponer estrategias tendientes a contribuir a la percepción positiva de la sociedad respecto de los proveedores públicos, la promoción de la innovación y la convocatoria a nuevas empresas a incorporarse a los registros de la Ley 2095 ; b) Elaborar propuestas de modificación a normativas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de promover un régimen de mayor competencia en procesos de selección públicos de los cocontratantes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c) Colaborar en la detección de conductas anticompetitivas en procesos de selección públicos.

ARTÍCULO 4°. Obligación - En los procesos de selección reglados por la Ley 2095 o aquella que la reemplace en un futuro, ante la detección de indicios o casos de las conductas anticompetitivas previstas en la Ley Nacional N° 27.442, las autoridades competentes en el

proceso de selección deberán poner en conocimiento a la Autoridad de Aplicación de la presente ley y remitir los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de realizar formal denuncia ante la Autoridad Nacional de Competencia. Los antecedentes deben remitirse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de la detección del indicio. Cuando el supuesto se encuentre alcanzado por los extremos previstos en el artículo 300 del Código Penal de la Nación y/o se detectare la participación de un funcionario público en los supuestos previstos del Título XI del Libro Segundo del Código Penal de la Nación, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe presentar formal denuncia penal ante juez competente. En la denuncia debe incluirse todo el material probatorio obtenido.

ARTÍCULO 5°. Detección rápida - La autoridad de aplicación, confeccionará guías a los efectos de facilitar y simplificar la detección de indicios de conductas anticompetitivas. Las Guías contendrán el listado de indicios o casos de conductas anticompetitivas previstas en la Ley Nacional N° 27.442 y documentación a ser requerida para la efectiva identificación de dichos indicios por parte de las autoridades competentes en los procesos de selección. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá adquirir o desarrollar software de detección temprana y automática de indicios de conductas anticompetitivas en los procesos de selección.

VEREDICTA LEYES

Ley 6379. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).